

## **Índice**

### **Sistema Electoral Mexicano**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL</b>	<b>3</b>
<b>QUÉ ES UN SISTEMA ELECTORAL</b>	<b>4</b>
<b>PRINCIPALES REFORMAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO DEL 1970 A LA FECHA</b>	<b>10</b>
<b>FUNCIONES DEL SISTEMA ELECTORAL</b>	<b>11</b>
<b>TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES</b>	<b>14</b>
<b>EFFECTOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y SUPRANACIONAL</b>	<b>29</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>30</b>

## **SISTEMA ELECTORAL MEXICANO**

**Por: Mariana Portilla Romero**

### **INTRODUCCIÓN**

Transmito este fragmento del libro Delitos Electorales para dar introducción a lo que el tema Sistema Electoral Mexicano; en el cual recita que Kelsen hace casi un siglo para explicar su concepto de democracia, asentado sobre las ideas esenciales de igualdad y libertad acerca de la necesidad de relativizar ambas de los impulsos naturales e iniciales de la persona, en el sentido de ausencia de autoridad, precisamente por igualdad absoluta y de libertad como distanciamiento de cualquier tipo de coacción, para buscar fórmulas donde sobre la existencia absolutamente inapelable de una y otra, sin embargo, se logre una estructura social en la que se haga posible la vida en sociedad y se de adecuada respuesta a otra premisa no contradictoria con las anteriores, sino coadyuvante con el equilibrio de respeto entre las personas abocadas a ceder parte de su libertad, la mínima, en sus inevitables relaciones sociales marcadas por la solidaridad entre los seres humanos. Ello no quiere decir que no exista disenso entre la vocación individualizada de libertad y la estructura de la sociedad donde aquella convive con otras voluntades, sino que es imprescindible conseguir una forma de Estado que atenué al máximo semejante desencuentro.

Desde semejante perspectiva, la historia ha dado numerosas muestras de organización estatal de las más variopintas tipologías que, aunque no es momento ni lugar de detallar, van desde posiciones autocráticas, dictatoriales a propuestas participativas de los ciudadanos en la elaboración de las normas que han de regir en la autodeterminación colectiva. Ni quiere decir tiene, al menos desde nuestra posición personal, que la más adecuada forma de convivencia pasa por el respeto a los dos pilares fundamentales antes aludidos de libertad e igualdad, lo que deriva necesariamente en la democracia como forma de gobierno, pero no de una democracia aséptica y formalista sino solidaria, participativa y comprometida socialmente, en la que el orden jurídico a fijar lo sea por los ciudadanos y ciudadanas que lo integran a través de los mecanismos más adecuados para la

consecución de semejantes fines, que pueden ser a través de asambleas populares en forma de la denominada y casi “utópica” – no por negativa sino por la dificultad que puede generar en si misma- democracia directa, o por Parlamentos asentados en democracias representativas, elegidos a través de sufragio universal e igual.

Decir a modo de presentación únicamente que la Constitución mexicana es más exhaustiva, extenso 41, en sentar las bases sobre las que se ha de desarrollar la renovación de los poderes Legislativos y Ejecutivo que se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, sobre regulación de los Partidos políticos, financiación pública de dichos Partidos, estructura y competencias del Instituto Nacional Electoral, de las entidades federativas, de los procedimientos a seguir en las diversas elecciones; completado todo ello con la figura del Tribunal Electoral contenido en el artículo 99. Como complemento del mandato constitucional, la nueva Ley de Partidos Políticos, la Ley de Procedimientos Electorales y la Ley de Delitos Electorales inician, dada su condición de Leyes Generales, una nueva etapa de reestructuración de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas que conforman el Estado Mexicano.

Derivado de lo anterior se comenzará con una breve reflexión del significado del Derecho Electoral para así poder continuar con el estudio más en concreto de qué se trata un sistema electoral.

## **CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL**

De acuerdo a la Definición y descripción de Derecho Electoral ofrecido por el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de México: (escrito por Manuel Barquín Álvarez) el derecho electoral es la rama del derecho constitucional que, dotado de un alto grado de autonomía, regula los procesos a través de los que el pueblo, constituido en electorado, procede a la integración de los órganos del Estado, a la periódica sustitución de sus titulares, así como aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la fundación legislativa o en la definición de una cuestión crítica de política nacional, por medio de la iniciativa, el referéndum o el plebiscito, según sea el caso.

Se considera asimismo el instrumento jurídico empleado para desarrollar la mayoría de los aspectos electorales pertinentes para una nación (especialmente en el caso de las naciones que se rigen por la denominada tradición del derecho civil). El derecho electoral lo aprueban los órganos legislativos ordinarios (ramas legislativas del gobierno, cámaras, congresos, asambleas, parlamentos) a fin de desarrollar los principios generales establecidos en la constitución.

En lo que se refiere a la promulgación del derecho electoral, no existe ni un modelo ni una receta relativa a su contenido y estructura. En algunos países, por ejemplo, el derecho electoral está contenido en una sola disposición legislativa (código o estatuto), mientras que en otros países, numerosos códigos o estatutos incorporan normas electorales específicas (en estos casos, hay códigos específicos para regular las autoridades electorales, los partidos políticos, los sistemas de apelación, etcétera).

Continuando con una definición del Derecho Electoral se considera uno de los instrumentos concretos para actuar el principio democrático en el Estado moderno, pues las elecciones constituyen el mecanismo jurídico usual no sólo para la escogencia de los titulares de los órganos representativos, sino, además, para que éstos participen, en alguna medida, en la determinación, ejecución y control de las decisiones políticas a lo largo de todo el proceso gubernamental. Dado su particular objeto de estudio, el Derecho Electoral ha desarrollado una serie de principios propios, que son inherentes a su naturaleza y que informan todo el ordenamiento electoral. Dentro de esta perspectiva, los procesos electorales están regidos por una serie de principios que son indispensables para su normal desarrollo y para que, en última instancia, se respete y haga realidad el principio democrático.

## **QUÉ ES UN SISTEMA ELECTORAL**

Los sistemas de partidos son un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental. Por ese motivo, son un objeto relevante de la ciencia política actual; no obstante, su desarrollo es en cierta medida incipiente. La relativa juventud de los sistemas de partidos como objeto de estudio de la ciencia política está

vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos. Éstos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía.

Los partidos, para serlo, según la mayoría de los politólogos que han trabajado en el tema, deben cumplir con ciertos requisitos. En primer lugar, deben ser algo distinto de las facciones políticas. Éstas han existido desde hace mucho tiempo y los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de las facciones políticas. Mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos de una parte significativa de la sociedad en la que están insertos. Esto los obliga a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros como de otros individuos y sectores que conforman la sociedad. Por otro lado, los partidos, para serlo, deben de reconocerse como parte de un todo que los supera. Los supera porque la suma de proyectos elaborados por todos y cada uno de los partidos define el proyecto de nación que una sociedad (o más específicamente, la clase política de una sociedad) adopta como rumbo. En consecuencia, cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y a aceptar que éstos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo.

Asimismo, un partido debe decidirse a ser gobierno. Aunque grupos políticos de muy diverso tipo puedan aspirar a ejercer ciertos cargos de representación política, ese hecho no basta para que lo hagan con eficiencia. Para gobernar, los partidos deben ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también propuestas viables a sus electores. La contienda por el poder debe adecuarse a mecanismos democráticos que dejen satisfechos a los actores políticos y al electorado.

Es indispensable que los partidos funjan como canal de comunicación entre los gobernados y sus gobernantes. En ese sentido tienen la tarea de articular las múltiples opiniones que expresa la sociedad para crear lo que se ha denominado "el intelectual colectivo orgánico", que no hace más que distinguir, de entre las aspiraciones de una sociedad, aquéllas que son políticamente aceptables y prácticamente aplicables.

Bajo esta perspectiva, el partido es un organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tienen la responsabilidad de adoptar las decisiones que hacen posible la gobernabilidad. Pero si esto es válido, también es cierto que los partidos son un canal de transmisión de las decisiones adoptadas por la élite política hacia el conjunto de la ciudadanía. Como canales de expresión biunívoca, los partidos terminan por expresar ante el gobierno las inquietudes de la población y ante la población las decisiones del gobierno. De tal suerte que los partidos constituyen importantes espacios de comunicación en las sociedades democráticas.

La última característica de los partidos, y quizá la central, consiste en que están obligados a reconocerse en la contienda político-electoral como actores principalísimos de la lucha por el poder. Por eso, los partidos existen y se desarrollan en aquellas sociedades en que la lucha por el poder se procesa en el campo estrictamente electoral. Así, los partidos requieren de acuerdos básicos que les permitan preservar el espacio electoral como el ámbito privilegiado de competencia, incluso cuando resulten derrotados en las contiendas por el poder. En este sentido, los partidos son leales al sistema político cuando reconocen en el campo electoral, y sólo en él, los mecanismos básicos para la obtención del poder y su consecuente ejercicio. Esta característica de los partidos resulta de gran importancia para definir las características centrales de lo que hoy se entiende como sistema de partidos. Efectivamente, sólo donde hay partidos puede existir un sistema de partidos. Éste es el producto de la competencia leal entre los diversos partidos políticos.

Para constituir un sistema, los partidos requieren de garantías elementales que permitan su supervivencia una vez que cualquiera de los protagonistas asuma funciones de gobierno. Es por eso que la competencia de los partidos por el poder sólo puede ser entendida desde una actitud de lealtad de cada uno de ellos hacia el conjunto. No obstante, la competencia entre los partidos es un tema de la mayor complejidad, pues al mismo tiempo existen desacuerdos importantes entre ellos que los separan y confrontan constantemente. El premio de la competencia partidaria es, nada más y nada menos, que la posibilidad del ejercicio del poder por parte de aquel partido que logra imponerse en la contienda. Así, se trata de una competencia que, aunque leal, implica un nivel de confrontación significativamente elevado.

Ahora podemos ofrecer una simple, pero también compleja, definición del sistema de partidos: es el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político.

La mayoría de los sistemas electorales son fruto de una continuada evolución reformista en la idea de una mejor adaptación, precisamente, a las realidades sociales, políticas y, en consecuencia electorales que las modernas sociedades requieren. Se ha dicho desde la primera de las perspectivas que la legislación electoral mexicana constituye la rama más cambiante del derecho mexicano, “cuya historia refleja el esfuerzo de responder con claridad al ciudadano y garantizar su participación política”.

El significado de los sistemas electorales no se restringe a la relación entre votos y escaños y al efecto reductivo o no reductivo que puedan producir, aspectos que se resumen en la cuestión de la fragmentación del sistema de partidos y en la capacidad de este de formar mayorías unicolores en el Parlamento, si no que se manifiesta en otros diferentes aspectos, como es la relación entre votante y elegido y el mayor o menor grado de cercanía entre uno y otro, dependiente del tamaño de las circunscripciones, de la forma de voto (uninominal o de lista) y de otros elementos. Más aún, los sistemas electorales pueden incidir sobre un dispar núcleo de cuestiones tales como: la polarización ideológica y política del electorado y del

propio sistema de partidos, la estructura de los mismos partidos políticos, el tipo de competición política, las características de las campañas electorales, etc.

Son elementos centrales para una democracia. La decisión sobre cómo se determina el ganador de una elección y de qué manera se asignan los escaños en los cuerpos legislativos afecta al funcionamiento de los sistemas político y de partidos, por lo que tiene un impacto directo sobre cuestiones tan vitales como la representatividad, la gobernabilidad, el nivel de pluralismo, e incluso la rendición de cuentas. En ese sentido, el diseño de los sistemas electorales puede reflejar las prioridades del sistema político en general: para favorecer la representatividad, generar mayorías o reducir el número efectivo de partidos. Al mismo tiempo, las reglas del diseño pueden ser establecidas para favorecer a ciertos grupos o perjudicar a otros; ya Sartori señalaba al respecto que las reglas electorales son los instrumentos específicos de la política más manipulables.

Los sistemas electorales en México han tenido una evolución compleja y pasado por una serie de reformas que afectaron sus diseños. Los cambios más recientes derivan de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, que afectó principalmente a los sistemas electorales en las entidades federativas. Teniendo en mente la sensibilidad de los sistemas a cualquier modificación, es importante hacer una revisión sistemática del impacto que tuvo la última reforma, tanto en el diseño como en los efectos que producen los nuevos sistemas electorales en México.

En otras palabras un sistema electoral es el conjunto de reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas de los procesos de votación por los cuales la voluntad de la ciudadanía se transforma en órganos de gobierno de representación política. A través del sistema electoral se definen funciones básicas como quiénes pueden votar, quiénes ser votados, de cuántos votos dispone cada elector, cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión electoral, cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral, cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales, quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios, cómo deben emitirse y contarse los sufragios, cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al

triunfador, cómo se resuelven los conflictos postelectorales, entre otras.

Para no adelantarnos del todo pero manifestando una semblanza del tipo de sistemas electorales más característicos son:

1) **Mayoritario**, basado en el principio según el cual la voluntad de la mayoría de los electores es la única que debe contar en la asignación de puestos de representación política. La mayoría requerida puede ser simple o relativa o bien absoluta o diversamente calificada.

2) **Proporcionales**, que históricamente aparecen con la democracia de masas y la extensión del sufragio universal. Este sistema pretende dar espacio a todas las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar la igualdad del voto al otorgar a todos los electores el mismo peso prescindiendo de la preferencia expresada determinando una cuota o cociente respecto del total de los votos; es decir, los puestos se obtienen de acuerdo con los cocientes obtenidos de voto. La proporcionalidad se desarrolla en función de dos formas básicas: 1) voto individual, por medio de la cual los electores votan por su representante favorito y también elige a su segunda o tercera opción; y 2) a través de listas, las cuales pueden ser rígidas (son definidas por los partidos), semi libres (donde el elector sugiere modificaciones al orden de preferencia previamente designada) o libres (donde el elector puede hacer su propia lista de nombres), y,

3) **Derivados y mixtos**: son sistemas que mantienen la esencia de los mayoritarios pero incorporan elementos para dar espacio a la representación de las minorías.

En **México**, el sistema electoral se considera **mixto** y define que el Presidente de la República se elige por el principio de mayoría relativa; 300 diputados por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. En el

Senado, es elegido a través de las distintas entidades federativas en las que cada una de ellas incorpora tres senadurías dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional.

## **PRINCIPALES REFORMAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO DEL 1970 A LA FECHA**

Como ya se estableció el sistema electoral es el conjunto de reglas que establece cómo convertir votos en escaños. Es un elemento central de toda democracia, ya que afecta directamente la representatividad, la gobernabilidad, el nivel de pluralismo e, incluso, la rendición de cuentas. El diseño de los sistemas electorales refleja entonces las prioridades del sistema político; por ejemplo, favorecer la representatividad, generar mayorías o reducir el número efectivo de partidos. Las normas pueden definirse también para favorecer a ciertos grupos o perjudicar a otros.

Ya Sartori señalaba que las reglas electorales son los instrumentos específicos de la política más manipulables (Sartori 1986, 273). De ahí que, incluso ante el mismo resultado, y dependiendo del diseño del sistema electoral y del procedimiento de asignación específico, la integración de los órganos de representación varíe drásticamente.

En México, el sistema electoral federal está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>1</sup>.

La primera gran reforma relevante en materia electoral en nuestro país en la segunda mitad del siglo veinte, fue la llevada a cabo en 1977, la cual respondió al contexto social del país de aquella época y donde por primera ocasión se abrieron espacios institucionales a las voces opositoras del régimen, y que estableció que

---

<sup>1</sup> Ver. <https://integralia.com.mx/fortalezasydebilidades/Capitulo4-GilasetAl.pdf>

100 diputaciones del Congreso serían electas por medio de la representación proporcional.

Casi una década después, se ampliaría esta posibilidad de participación en la Cámara de Diputados, pues el número de los mismos que serían elegidos por la vía de representación proporcional sería, para el año de 1986, de doscientos escaños, lo que daría pie a la conformación que en la actualidad tiene dicha cámara, trescientos diputados elegidos por la vía de la mayoría relativa y doscientos elegidos en cinco circunscripciones plurinominales.

Posteriormente, entre los años 1993 y 1996, comienzan a suscitarse los cambios en la Cámara Alta de nuestro país, al establecerse la representación proporcional para la conformación de la misma y en donde se incluía la inclusión del principio de primera minoría (mejores perdedores).

Asimismo, una de las grandes reformas que se presentaron durante esta época fue el establecimiento de los límites de la sub y la sobrerrepresentación en la integración de las cámaras, los cuales no podían rebasar ocho puntos porcentuales de su votación obtenida en las urnas.

Lo que sin duda significó un fuerte freno al poder y a la representación que históricamente hasta este momento había tenido el partido hegemónico, y marca una pauta importante para la conformación del poder legislativo y los posteriores contrapesos que se desprenderían entre los poderes de la unión.

A partir de ahí, en materia de representación electoral sería hasta el año 2013 y 2014 cuando se llevaría a cabo la siguiente reforma constitucional importante, pues es en ella cuando se incluiría en el marco de la participación electoral la figura de la candidatura independiente, es decir, a partir de entonces los ciudadanos podían competir para cualquiera de los cargos de elección popular sin la necesidad de encontrarse respaldados por un partido político.

Las reformas mencionadas anteriormente, significaron en conjunto el andamiaje mediante el cual fue construyéndose la democracia mexicana, pues en primer lugar la representación proporcional significó la apertura institucional de espacios públicos a sectores y grupos sociales que históricamente habían sido segregados por manifestar su oposición al gobierno en turno.

Esa apertura en la representación permitió una mayor competencia entre las nuevas fuerzas políticas contendientes, y en consecuencia trajo también consigo un despertar ciudadano ante la ampliación de la oferta electoral. Ello produjo un camino que paso a paso fue significando mayor amplitud del régimen hasta arribar a la transición del partido en el gobierno en el año dos mil.

## **FUNCIONES DEL SISTEMA ELECTORAL**

De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: ¿quiénes pueden votar?; ¿quiénes pueden ser votados?; ¿de cuántos votos dispone cada elector?; ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?; ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?

Todas éstas son circunstancias que una ley electoral debe prever y resolver. Estas son las funciones básicas de los sistemas electorales. Evidentemente, existen otras que regulan la Constitución y reconocimiento legal de los partidos políticos, el registro de los ciudadanos, el papel de los medios de comunicación en las contiendas y la participación de posibles donantes en el financiamiento de las campañas.

Aunque cotidianamente se piensa en un sistema electoral en función de la fórmula matemática que convierte los votos en cargos (mayoritaria, proporcional o mixta), en realidad se componen de una serie de variables, todas ellas con un efecto importante y particular sobre el comportamiento del sistema en particular. La literatura clásica de los principales autores de este tema Sartori y Nohlen incluye entre las variables los siguientes elementos:

- Circunscripciones (tamaño y distribución)
- Formas de candidatura
- Formas de votación
- Umbrales
- Tamaño de la asamblea
- Fórmulas electorales

Las circunscripciones son el ámbito territorial en el cual se elige un determinado número de representantes. La división del territorio estatal en circunscripciones se realiza en función del sistema electoral aplicable, pero además debe respetar ciertos principios, como la igualdad del voto y la integridad de las comunidades (especialmente de las minoritarias). La distritación es fácilmente manipulable para favorecer a un grupo (partido) o perjudicar al otro, que puede realizarse en función del trazado de las fronteras territoriales (gerrymandering) o alterando la relación entre la población y los escaños.

En ese sentido, el abanico de la representación política los sistemas basados en distritos uninominales son más susceptibles a las manipulaciones, en parte debido a que requieren de una revisión con mayor frecuencia que los plurinominales. En cuanto a la relación del diseño distrital con la proporcionalidad del sistema, en principio, mientras más grande sea la circunscripción, más proporcional será el resultado electoral, con lo que crecen las posibilidades de los partidos pequeños de ganar escaños.

Las formas de candidatura son un elemento importante en las circunscripciones plurinominales (en las uninominales, al ser postulado un solo candidato por cada partido, no existen variantes en las postulaciones). Diferentes tipos de listas favorecen o limitan la influencia de los votantes. Así, los electores pueden elegir entre los partidos (lista cerrada y bloqueada), candidatos en particular dentro de la lista de partido de su preferencia (lista cerrada y no bloqueada), y entre candidatos de diferentes partidos (lista abierta). El grado de influencia de los votantes sobre las personas (no solamente partidos) que van a obtener escaños, tiene un impacto sobre la relación entre los representantes y representados, así como entre los políticos y sus partidos. Menos influencia de los votantes significa que disminuye su control sobre los representantes y que crece la importancia de la disciplina partidista.

Las formas de votación pueden variar entre los sistemas electorales, básicamente en función del número de votos de los que disponen los electores. Al tener a su disposición más de un voto, en función de un sistema en particular, el elector puede emitir un voto preferencial, ordenando los candidatos de una lista en función de sus preferencias, e incluso entre diferentes listas, creando una propia.

El umbral es la proporción de votos mínima necesaria para conseguir un escaño. Por lo regular se utiliza en las elecciones por lista en distritos plurinominales. Puede ser aplicado a nivel distrital o nacional, y puede variar en función del actor político (por ejemplo, puede haber umbrales diferentes para partidos y coaliciones de partidos, para representantes de minorías o candidatos independientes). Su efecto puede ser reducir el número de partidos con representación parlamentaria y fomentar el proceso de consolidación de los partidos grandes.

El abanico de la representación política, el tamaño de la asamblea es otra variable importante, aunque subvalorada en muchos de los estudios sobre los sistemas electorales (Rae 1971; Lijphart 1995). Básicamente, el efecto del tamaño de la asamblea es igual que el del tamaño de la circunscripción: a mayor número de

escaños en total, más proporcional el resultado de la asignación y mayor facilidad a los partidos pequeños para conseguir representación (Taagepera y Shugart 1989).

Las fórmulas electorales son las reglas que directamente determinan la distribución de escaños. Su relevancia para el sistema electoral es tal que la denominación de las dos familias principales de los sistemas proviene justamente de la fórmula electoral empleada: sistemas de mayoría o de representación proporcional (RP).

## **TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES**

En México el sistema electoral es un sistema mixto, pues bajo el principio de mayoría relativa, accede al cargo quien haya obtenido más votos en las urnas, y por el principio de representación proporcional se asignan cargos de elección popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica; con la finalidad de asegurar que cada grupo o partido esté representado en la asamblea o comité elegido de acuerdo con el número de votos que obtuvo.

Bajo ese contexto, el legislador debe terminar bajo qué sistema electoral podrán ser postulados para reelegirse aquellos candidatos que hayan accedido al cargo, bien por mayoría relativa o por representación proporcional, y si la reelección por tales principios no es incompatible para postularse por otro periodo bajo un principio diverso por el que resultó electo.

En términos muy generales, las fórmulas de mayoría se suelen utilizar en circunscripciones uninominales y mediante ellas se otorga la victoria a la opción política que haya obtenido la mayor cantidad de votos, mientras que las fórmulas proporcionales se emplean en circunscripciones plurinominales y pretenden distribuir los escaños de manera proporcional respecto a la votación obtenida por cada opción política.

## **MAYORÍA**

Entre los **sistemas de mayoría**, los dos mayormente utilizados son los de mayoría simple (first past the post), y de mayoría absoluta (ballotage). En el primero, el ganador es el candidato que haya obtenido una cantidad de votos mayor que el segundo lugar. En caso de la mayoría absoluta, para ganar el escaño es necesario obtener más del 50% de los votos. En los sistemas pluripartidistas, la mayoría relativa suele quedar reducida a una mayoría muy limitada, mientras que la mayoría absoluta por lo regular requiere de una segunda vuelta para determinar al ganador. Entre sus ventajas, se considera que los sistemas de mayoría son muy fáciles de entender para la ciudadanía y de operar para la autoridad electoral, con frecuencia genera gobiernos de un solo partido, excluye a los partidos extremistas y favorece vinculación entre los representantes electos y los votantes. Aun así, es posible advertir ciertas desventajas, como pueden ser: excluir a las minorías de una representación justa, generar un alto número de votos desperdiciados (que no se convierten en escaños) y ser sensible a la manipulación a nivel distrital (Nohlen 1994).

Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como *plurality system*.

Este sistema ha sido objetado con el argumento de que, en el caso de presentarse una gran fragmentación del voto, puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y, en consecuencia, sea declarado ganador. Por tal motivo, el sistema de mayoría tiene una variante, que pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores. Se conoce en inglés con el término de *majority* y supone que hay un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% más uno de los votos. Por lo regular, el sistema de

mayoría absoluta está asociado con más de una vuelta de votación y con limitaciones para el número de opciones que se pueden presentar en la segunda vuelta.

No obstante, la objeción más importante a los sistemas de mayoría tiene que ver con los efectos de sobre y subrepresentación que producen cuando se emplean para la elección de órganos legislativos. Con ese tipo de sistema, un partido con mayoría, relativa o absoluta, puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar sobrerrepresentado, dejando a sus adversarios subrepresentados.

Los sistemas de mayoría, en cambio, despliegan sus cualidades (y de hecho son dominantes) cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y/o gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores.

Gran Bretaña es el caso típico de un sistema de mayoría simple. Su Cámara de los Comunes está compuesta por 651 representantes electos en sendos distritos uninominales a partir de la fórmula de mayoría simple. Esto implica que en cada distrito obtiene el triunfo el candidato que ha recibido la votación más alta.

Francia, en cambio, es el mejor ejemplo de un sistema de mayoría absoluta. Su presidente resulta electo sólo si alguno de los candidatos obtiene más del 50% de los sufragios emitidos en la llamada primera vuelta. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos en esa vuelta, se realiza una segunda ronda en la que compiten los dos candidatos que alcanzaron mayor votación en la primera oportunidad. Así, en la segunda vuelta uno de los dos candidatos necesariamente alcanza la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Existen dos variantes del sistema de mayoría absoluta que vale la pena tener presentes. Uno se aplica en un país centroamericano con sólida reputación democrática; el otro se aplica para la elección de la Cámara Baja en Francia.

Efectivamente, en Costa Rica está vigente una fórmula atenuada de mayoría absoluta. Para evitar la segunda vuelta, alguno de los candidatos presidenciales de ese país debe alcanzar más del 40% de los votos. La ronda complementaria, por cierto, nunca ha tenido que realizarse, pues cada cuatro años uno de los candidatos de los dos partidos más votados supera el límite establecido por la fórmula antes descrita.

En Francia, en cambio, son frecuentes las segundas vueltas, tanto en la elección presidencial como en la de diputados a la Asamblea Nacional. Estos últimos se eligen mediante una fórmula combinada de mayoría absoluta-mayoría relativa y en distritos uninominales. Esto implica que en cada uno de los 577 distritos electorales franceses gana el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los sufragios de la primera vuelta, siempre que esa cantidad de votos sea superior al 25% de la lista de electores del distrito. Si ningún candidato obtiene el triunfo, se realiza una segunda vuelta a la que concurren todos los candidatos que hayan alcanzado al menos el 12.5% del total de los electores registrados. En la segunda vuelta obtiene el triunfo el candidato que alcanza la mayoría simple de los sufragios emitidos.

## **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

El abanico de la representación política entendiéndose como la representación proporcional puede desarrollarse mediante muchos mecanismos matemáticos distintos, aunque es posible señalar dos familias principales: de cociente y de divisores. Las fórmulas de cociente implican calcular un “costo de escaño”, que será utilizado para distribuir las curules entre los partidos políticos, dividiendo sus votaciones entre el cociente.

Las fórmulas de divisores implican ir dividiendo las votaciones de las opciones políticas participantes en la elección entre ciertos números (divisores), asignando

los escaños a los partidos conforme a los mayores resultados de la división. En general, esas fórmulas generan resultados cercanos a las proporciones de votos obtenidos por los partidos, aunque las fórmulas pueden ser favorables para los partidos grandes (por ejemplo, D'Hondt) o medianos (Sainte-Laguë). Además, otras variables, descritas anteriormente, pueden distorsionar ese efecto.

Los sistemas de **representación proporcional** (RP) generan una asignación de escaños mayormente proporcional en relación con la distribución de la votación, por lo que facilitan la representación de las minorías, favorecen la representación de las mujeres (al permitir aplicación de acciones afirmativas), desperdician menos votos, reducen la importancia de los bastiones regionales y aseguran una mayor continuidad de las políticas públicas. Estos fenómenos se deben a la pluralidad política provocada por la distribución proporcional de los escaños.

Bajo ese esquema, el “costo de entrada”, de obtener escaños en el legislativo, es más bajo que en los sistemas mayoritarios, por lo que los partidos pequeños y, en general, las minorías, pueden conseguir representación con mayor facilidad. La distribución proporcional de escaños que incluye a los partidos pequeños permite que la mayor parte de la votación se transforme en escaños.

Adicionalmente, al generar con mayor frecuencia gobiernos de coalición, bajo los sistemas de RP se vuelven más notorias las negociaciones políticas y, con ello, las diferencias entre las decisiones tomadas por los gobiernos subsecuentes son menores. Sin embargo, la aplicación de los sistemas de representación proporcional suele ser bastante compleja, por lo regular conducen a la formación de gobiernos de coalición, pueden generar una fragmentación desestabilizadora del sistema de partidos y permitir la presencia de partidos extremistas.

El sistema de representación proporcional (en adelante rp) ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La rp intenta resolver los problemas de la sobre y la subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

El término rp es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por rp) en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque. Sus defensores aseguran que se trata de la forma más equitativa de representación, pues al asignar a cada partido las curules correspondientes a la votación obtenida, reduce los efectos de sobre y subrepresentación que, sin embargo, no desaparecen del todo. No sucede así en virtud de que este sistema normalmente fija un límite mínimo de votación cuyo propósito es discriminar entre los partidos que tienen derecho a participar en el reparto proporcional y los que no lo tienen. Estos últimos, sistemáticamente, resultan subrepresentados.

Los críticos del sistema proporcional argumentan que si bien los órganos de representación electos por ese medio pueden ser un fiel reflejo del estado de las opiniones y los intereses de la ciudadanía en un momento determinado, no tienen un mandato específico para normar su acción legislativa y/o gubernativa. Para gobernar y legislar, afirman, se requiere de un mandato claro, basado en las ideas predominantes de la sociedad, no en el resultado de una especie de encuesta de opiniones múltiples y desorganizadas. Hay otra objeción importante a los sistemas de RP: el orden en las listas de candidatos es establecido básicamente por los dirigentes de los partidos políticos. Así, el ciudadano pierde en realidad el derecho a elegir a su propio representante; su adhesión es a un partido, a un programa, más que a un candidato determinado. En consecuencia, censuran que los sistemas de RP rompen el vínculo entre representado y representante, que es asegurado en cambio por los sistemas de mayoría en cualquiera de sus dos versiones.

Italia fue hasta hace poco el mejor ejemplo de un sistema de RP. Sus 630 diputados eran elegidos en tres circunscripciones plurinominales por el método conocido como *Imperiali*. En la actualidad, Italia ha cambiado hacia un sistema mixto, que analizaremos más adelante.

Actualmente España es el país más poblado de Europa que aplica el sistema electoral de RP. Esa nación se divide en 50 provincias que sirven como circunscripciones plurinominales para la elección de los 350 miembros del Congreso de los Diputados. Los partidos participan en la distribución de curules con listas que se denominan bloqueadas, ya que los propios partidos establecen el orden en el que se asignarán las diputaciones. Así, los que ocupan los primeros lugares de las listas regionales tienen la mayor probabilidad de ocupar las curules. Sin embargo, para participar en la distribución los partidos están obligados a obtener más del 3% de la votación nacional. Ese mínimo de votación es denominado, técnicamente, el umbral de los sistemas de RP.

El método de distribución de las curules en España se conoce como fórmula D'Hondt y es de uso muy extendido en los sistemas de RP. Es un procedimiento que funciona a partir de divisiones sistemáticas de la votación obtenida por los diversos partidos, con el objeto de conformar una tabla distribuidora. Una vez construida esa tabla, las curules se asignan a los números más elevados, con lo que se determina cuántas curules le corresponden a cada partido. Un pequeño e imaginario ejemplo permite observar la forma de funcionamiento de este método de distribución de curules.

Supongamos que en una determinada circunscripción se distribuyen cinco curules de representación proporcional y que los cuatro partidos que tienen derecho a participar en la distribución obtuvieron los siguientes resultados (tabla 1):

Tabla 1. Número de votos por partido

Partido	Votos
A	75,000
B	48,000
C	34,000
D	28,000

La fórmula D'Hondt establece que la votación obtenida por cada partido se debe dividir, a partir de la unidad, por números enteros sucesivos hasta cubrir el número de curules que se van a distribuir, en este caso cinco. Los resultados de esta operación se muestran en la tabla 2.

Inmediatamente, se asigna la primera de las cinco curules al número más elevado de la tabla, esto es, al 75,000. La segunda curul corresponde al segundo número más elevado: 48,000; la tercera al tercer número, o sea al 37,500; la cuarta al cuarto número: 34,000 y, finalmente, la quinta curul al quinto número más grande, esto es, al 28,000.

De modo que la distribución de curules por partidos resulta de la siguiente manera: el partido A queda con dos curules y los partidos B, C y D, con una.

Tabla 2. Número de votos por partido, dividido entre el número de curules

Votación dividida entre:

Partido	1	2	3	4	5
A	75,000	37,500	25,000	18,750	15,000
B	48,000	24,000	16,000	12,000	9,600
C	34,000	17,000	11,333	8,500	6,800
D	28,000	14,000	9,333	7,000	5,600

En algunos países latinoamericanos se utiliza el método D'Hondt para la asignación de curules de representación proporcional.

En Argentina, los 259 miembros de la Cámara de Diputados se eligen en 24 circunscripciones, correspondientes a 23 provincias y a la capital federal, con el referido método de distribución y las llamadas listas bloqueadas.

En Guatemala se emplea un doble sistema para la conformación del Congreso, que es unicameral. Ochenta y siete de los miembros del organismo son electos por RP en 23 circunscripciones plurinominales. Los 29 restantes son electos también por RP en una sola circunscripción nacional. En ambos casos, el método de distribución es el D'Hondt.

En la República Dominicana los 120 miembros de la Cámara de Diputados se eligen en las 26 provincias y el Distrito Nacional de Santo Domingo, cada uno conformado como circunscripción electoral, con listas bloqueadas (listas predeterminadas por los partidos, en las cuales los votos de los electores no pueden modificar el orden en el que se presentan los candidatos) y según la llamada fórmula D'Hondt.

En Venezuela una parte de su Poder Legislativo también es elegido a partir del método D'Hondt. En este caso, 199 de los miembros de la Cámara de Diputados se eligen en 22 estados y en el Distrito Federal, los cuales se constituyen como circunscripciones plurinominales, por listas bloqueadas y el método D'Hondt. Dos diputados se eligen por mayoría relativa en sendos territorios federales. Además, el Consejo Electoral Supremo está facultado para distribuir un número variable de curules adicionales, destinadas a compensar posibles casos de subrepresentación.

Esta última modalidad nos conduce directamente al conjunto de sistemas conocidos como mixtos, que a continuación se analizan.

## **SISTEMA MIXTO**

El abanico de la representación política sistemas mixtos – tipos y efectos Los sistemas electorales mixtos son relativamente nuevos. Aunque el sistema mixto clásico (y primero) funcionaba en Alemania Occidental desde 1949, éste empezó a ser utilizado ampliamente a partir de los años noventa, cuando fue adoptado en Nueva Zelanda, Italia, Japón y Rusia, así como en algunas democracias nuevas del Este de Europa y América Latina (Moser y Scheiner 2012, 5).

Los sistemas mixtos son sistemas electorales en los que los integrantes de un sólo órgano son electos mediante dos diferentes principios electivos (Massicote y Blais 1999, 345). Es decir, un determinado número de escaños es asignado por la vía de representación proporcional y otro número por el principio de mayoría. Existe una importante variedad de diseños particulares, en función de la proporción de escaños de cada principio y de la relación entre ambos. Las variables de diseño más importantes para los sistemas mixtos son: la proporción de los escaños por ambas vías, el tamaño de las circunscripciones y el umbral mínimo, las fórmulas electorales empleadas en cada una de las vías y la vinculación entre ambas. El impacto de las fórmulas electorales, tamaño de los distritos y el umbral es básicamente igual que en los sistemas “puros” (de mayoría o representación proporcional) descritos arriba. Así, las variables distintivas para los sistemas mixtos son la proporción de escaños y la relación entre ambas vías. En ese sentido, la vía predominante en cuanto al número de escaños va a tener un efecto decisivo sobre el resultado general de la asignación: si domina la mayoría, el resultado final será menos proporcional. El mismo efecto tendrá la vinculación: cuando existe una relación entre la asignación de los escaños por RP en función de los resultados obtenidos por la vía mayoritaria, el resultado final será más proporcional (Moser y Scheiner 2012, 61-5; Shugart y Wattenberg 2001). Con base en esas variables determinantes se pueden distinguir dos tipos de sistemas mixtos: representación proporcional personalizada (RPP), en la que los escaños de RP se utilizan para compensar cualquier desproporcionalidad originada por la vía mayoritaria, y el sistema paralelo (SP), en el cual no hay relación entre las dos vías (Shugart y Wattenberg 2001).

El sistema de lista adicional es una de las variantes de los llamados sistemas mixtos. Por lo regular se trata de sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional. Tienen además una particularidad fundamental: la sección del órgano legislativo que se elige por rp está pensada como una adición que pretende compensar la desproporción de la representación elegida por medio de la mayoría relativa. Pueden existir muchas variantes en este tipo de sistemas. Dentro de sus elementos básicos, la determinación de los

porcentajes mínimos de votación para participar en la distribución de la lista adicional es quizá de los elementos más importantes, como también lo es la participación o no del partido mayoritario en la distribución.

Por lo regular, los sistemas mixtos se basan en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por diputaciones adicionales distribuidas por rp. El sistema mixto mexicano, que estuvo vigente entre 1978 y 1986, regido por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (loppe), es un buen ejemplo de lista adicional. Según ese ordenamiento legal, la República Mexicana se dividía en 300 distritos uninominales, por lo que, en consecuencia, se elegían 300 diputados de mayoría relativa. Además, a partir de un número determinado de circunscripciones plurinominales se elegían 100 diputados de representación proporcional. Estos últimos estaban reservados para los partidos minoritarios que hubieran alcanzado más del 1.5% del total de la votación nacional. El método de distribución de las diputaciones plurinominales era distinto al de la fórmula D'Hondt. Correspondía a los llamados métodos de cociente.

Con el objeto de ilustrar el funcionamiento de los sistemas mixtos de distribución, apliquemos uno de ellos a los datos de nuestro ejemplo.

Supongamos de nueva cuenta que en una determinada circunscripción se distribuyen cinco curules de representación proporcional. Tomemos los resultados antes utilizados (tabla 3):

Tabla 3. Número de votos por partido

Partido	Votos
A	75,000
B	48,000
C	34,000
D	28,000

Al sumar los votos obtenidos por los partidos que participan en la distribución de las curules se obtiene la votación efectiva: 185,000.

El método de cociente natural divide la votación efectiva entre el número de escaños a repartir, es decir: 185,000 entre 5. El cociente natural (cn) sería, entonces, de 37,000.

Tal cociente se compara con la votación obtenida por cada partido y se asignan las diputaciones en función del número entero que resulta de dividir la votación obtenida entre el cociente. Además, se descuentan de la votación de cada partido los votos que se han usado para la asignación de las curules, con el objeto de calcular la votación que aún le resta, en virtud de que si después de asignadas las curules por cociente quedan curules por distribuir, éstas se asignan a los restos de votación mayores (tabla 4).

Tabla 4. Curules obtenidas por el método de cociente natural

Partido	Votos	Curules por cn	Resto de votación	Curules por resto
A	75,000	2	1,000	0
B	48,000	1	11,000	0
C	34,000	0	34,000	1
D	28,000	0	28,000	1

La distribución de curules por partidos, en consecuencia, resulta de la siguiente manera: el partido A queda con dos curules y los partidos B, C y D, con una.

Camerún tiene un peculiar sistema mixto para elegir a los 180 miembros de su Asamblea Nacional. Una parte se elige por mayoría simple en distritos uninominales. Otra, por mayoría absoluta en circunscripciones plurinominales. Si

ninguna de las listas obtiene mayoría absoluta, se le asigna la mitad de los escaños o curules a la lista más votada y el resto se distribuye entre las demás listas por representación proporcional. El umbral mínimo fijado para participar en la distribución de escaños proporcionales es el 5% de la votación.

Costa Rica también practica un peculiar sistema mixto para la elección de los 57 miembros de su Asamblea Legislativa. En este caso se calcula un cociente simple electoral, dividiendo el total de la votación entre el número de curules, o sea 57. Con ese cociente se establece el umbral para participar en la distribución, que equivale al 50% del cociente simple electoral. Una vez determinado el número de partidos que participarán en la distribución se calcula un segundo cociente, tomando en cuenta solamente la votación de las listas de candidatos que participan en la distribución. Se asignan las curules para cada lista en función del número de veces que cabe el segundo cociente en la votación de cada una de ellas. Si después de esa distribución aún faltan curules por distribuir, éstas se asignan a los restos mayores, pero tomando en cuenta la votación de los partidos que quedaron eliminados para la primera distribución.

Quizás el sistema mixto más conocido sea el alemán. En este caso, la mitad de los 656 miembros de la Asamblea Federal se eligen en sendos distritos uninominales por mayoría simple. La otra mitad se elige por representación proporcional en circunscripciones equivalentes a los estados federados. Así, a cada estado le corresponde un número de diputados de RP igual al número de distritos uninominales que lo conforman. En la distribución de las diputaciones de representación proporcional participan todas las listas que hayan alcanzado más del 5% de la votación de la circunscripción.

Este método ha sido recientemente implantado en Italia y se discute la pertinencia de adoptarlo también en Japón.

En Croacia se aplica una variante con dominante mayoritario. Sesenta y cuatro miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por mayoría relativa en distritos uninominales, mientras que los 60 restantes se eligen en una sola

circunscripción nacional por el método D'Hondt. El umbral para participar en la distribución es del 3% de la votación nacional. Croacia, además, presenta otra peculiaridad: 14 representantes más son miembros de comunidades étnicas, nacionalidades o minorías. Se eligen también por listas presentadas por los partidos políticos.

En México, desde 1988 se aplica un sistema mixto con dominante mayoritario. Se eligen 300 diputados en sendos distritos uninominales y 200 de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales. El umbral establecido para participar en la distribución de los diputados de RP es el 1.5% de la votación nacional. En este caso existe un tope máximo de diputaciones para el partido mayoritario, que teóricamente puede implicar que el sistema pierda su capacidad para hacer equivalentes las proporciones de votos y de curules de cada partido.

Esa capacidad es la característica más publicitada del sistema mixto alemán. La forma en que está diseñado pretende ajustar de la manera más exacta posible las proporciones de votos y de curules de cada partido, propósito que se cumple fundamentalmente porque en cada entidad federada se elige exactamente el mismo número de representantes de mayoría relativa y de representación proporcional y, además, porque los electores emiten un voto por los candidatos de su distrito y otro por las listas plurinominales de su circunscripción. A pesar de estas ventajas, se ha señalado que este sistema presenta cierto sesgo favorable a los partidos más votados. Esto se debe a que los partidos que no alcanzan el 5% de la votación en ninguna de las circunscripciones no obtienen representación alguna. Así, las curules que un sistema de RP ideal debiera destinarles son asignadas a los partidos más votados. No obstante, es necesario tomar esta objeción con cuidado, pues regularmente los partidos con cierta presencia en alguna región logran alcanzar representación en la circunscripción correspondiente, aun cuando su presencia nacional sea muy limitada.

Se ha argumentado que los sistemas mixtos intentan rescatar lo mejor de los sistemas de mayoría y de RP. En ellos se conserva la relación representante-

representado, propia de la elección uninominal, a la vez que se evitan los efectos de sobre y subrepresentación, que se supone son inherentes a los sistemas de mayoría. Sin embargo, los sistemas mixtos no son la única opción ante la eterna disputa entre la mayoría y la representación proporcional. Se han planteado otros, e incluso han estado vigentes en diferentes países. Veamos los más relevantes.

El abanico de la representación política Cabe señalar que la vinculación entre ambas vías se puede dar a nivel de votos. En algunos sistemas, como el mexicano, se emplea un solo voto, por lo que el resultado electoral de la vía principal es utilizado para asignar escaños por la otra. Otros países, como Alemania o Nueva Zelanda, emplean doble voto, por lo que los electores pueden votar de manera distinta en cada una de las vías. Por supuesto, cada uno de esos diseños va a producir resultados diferentes (por ejemplo, en las estrategias de la votación), aunque esa vinculación, por sí sola, no determina la proporcionalidad del resultado final. Se supone que los sistemas electorales mixtos buscan “lo mejor de los dos mundos” de los sistemas electorales clásicos, pretendiendo generar representatividad y, al mismo tiempo, mayorías; en otras palabras, “generar incentivos para creación de un fuerte sistema de partidos nacionales responsables ante el electorado, al mismo tiempo generando incentivos para la representación de los intereses locales” (Shugart y Wattenberg 2001, 582–91). Sus críticos, en cambio, sugieren que su aplicación puede generar efectos correspondientes a lo peor de los dos mundos (Sartori 1994, 75; Kerevel 2010). Los estudios recientes, como el de Moser y Scheiner (2012), señalan que los efectos de los sistemas mixtos son todavía poco estudiados y que, al parecer, son altamente sensibles a un contexto político en particular, ya que en ciertas condiciones, diseños institucionales similares producen resultados lejanos.

## **EFFECTOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y SUPRANACIONAL**

Son importantes en la vida democrática de un país, ya que por medio de estos se coloca al elector frente a la posibilidad de elegir sobre diversas opciones de

candidatos y partidos políticos. Podemos que tienen un efecto principal de los Sistemas Electorales es que traducen el resultado electoral en puestos legislativos o ejecutivos.

Existen dos tipos de efectos principalmente; el directo y el indirecto; el directo reside en la conversión de preferencias políticas en poder político, en escaños. Para hacerlo se basan en el voto, el votante es afectado por el sistema electoral e impulsado a estructurar su voto según las condiciones que mejor le favorezcan. El efecto indirecto, radica en que los Sistemas Electorales influyen en la cantidad y en el formato de los sistemas de partido, existen teorías que sostienen que entre más partidos existan se presenta una mejor representación de las presencias de la ciudadanía, sin embargo esto también ocasione una mayor dispersión de los votos y evita obtener una verdadera mayoría.

## **BIBLIOGRAFÍA**

FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Capel, 1994, pp. 13-94.

MORILLAS CUEVA, Lorenzo y DOMÍNGUEZ GUDINI, Jacobo Alejandro, 2015, *Delitos electorales: una aproximación al derecho electoral mexicano y español*, México, Universidad de Xalapa, Universidad de Granada.

NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales en su contexto*, México, UNAM-SCJN, 2008, pp. 7-17.

SÁNCHEZ MORALES, Jorge, 2018, *La reelección legislativa y de Ayuntamientos en México*, México, tirant lo blanch.

*El abanico de la representación política: variables en la integración de los congresos mexicanos a partir de la reforma 2014* / Karolina M. Gilas, Mikaela J. K. Christiansson, A. Verónica Méndez Pacheco, Rafael Caballero Álvarez y Ángel M. Sebastián Barajas; coordinación y edición Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Primera edición. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.

[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/El%20abani%20de%20la%20representacio%CC%81n%20poli%CC%81tica\\_f.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/El%20abani%20de%20la%20representacio%CC%81n%20poli%CC%81tica_f.pdf)